



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

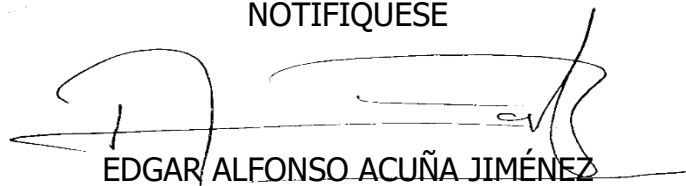
Radicado: 051543112001**2024-0002400**

Decisión: Requiere demandante

Se allega al despacho la constancia de la notificación por aviso realizada conforme al art. 292 del CGP, entregada al demandado con fecha de 7 de marzo de 2024, surtiéndose la notificación personal el día hábil siguiente, es decir, el 8 del mismo mes y año; en ese sentido, se tiene por notificado en debida forma al demandado.

Ahora, a la fecha no se ha perfeccionado la práctica de la medida cautelar ordenada en este asunto, o al menos no hay constancia de ello en el expediente, pese al despacho haber realizado el envío del comisorio a la Inspección de Policía para adelantar la diligencia de secuestro al inmueble objeto del proceso; por tanto, se **ordena requerir** igualmente a la parte demandante para que gestione con dicha entidad, la práctica de la medida ordenada, allegando la respectiva constancia al proceso; para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041cbbcf618bb9d040e1d09b56f606c6673b950bbda3a216d82852fcb480b31**

Documento generado en 13/03/2024 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>